



JUEVES 27 DE MAYO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVII - N° 103
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0143/2021

Cosquín, 19 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-573-1- y su acumulado No 2021-409-1, ambos de Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por MEDEOT, VERÓNICA ILIANA, DNI No 25892475, por el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la exención de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, de los casos contemplados en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la propiedad inscripta catastralmente bajo el número 2303112601075016000000, ubicada en calle Cetrángolo 1470, Barrio Mieres de esta ciudad, se encuentra contemplada dentro de lo establecido en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha verificado que cumple con todos los requisitos legales, formales y fiscales exigidos; en consecuencia corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE el beneficio de la EXENCIÓN de las CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, contemplado en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal y modificatorias, a la señora MEDEOT, VERÓNICA ILIANA, DNI No 25892475, correspondiente al periodo fiscal años 2020 y 2021, al inmueble inscripto bajo nomenclatura catastral número 2303112601075016000000. En cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ordenanza.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 313354 - s/c - 27/05/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 143/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 144/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 150/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 151/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 152/2021.....	Pag. 3
Decreto N° 153/2021.....	Pag. 3
Decreto N° 155/2021.....	Pag. 4
Decreto N° 154/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 156/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 158/2021.....	Pag. 6
Decreto N° 145/2021.....	Pag. 6
Decreto N° 146/2021.....	Pag. 7
Decreto N° 147/2021.....	Pag. 7
Decreto N° 148/2021.....	Pag. 7
Decreto N° 149/2021.....	Pag. 7
Decreto N° 157/2021.....	Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1572-A-2021.....	Pag. 8
Ordenanza N° 1571-A-2021.....	Pag. 10

MUNICIPALIDAD DE MONTE LEÑA

Ordenanza N° 640/2021.....	Pag. 13
--	-------------------------

MUNICIPALIDAD DE AUSONIA

Notificación.....	Pag. 18
-----------------------------------	-------------------------

DECRETO N° 0144/2021

Cosquín, 22 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-786-1 – Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado por el Presidente del CLUB ATLETICO UNIVERSITARIO Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de materiales de construcción para optimizar el desarrollo de las actividades.

Que conforme lo diligenciado por Dirección de Administración y Presupuesto en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, al CLUB ATLETICO UNIVERSITARIO de nuestra ciudad de Cosquín, por

la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$35726,45), por los motivos expuestos en los Considerando del Presente, facultándose por el presente a la Empresa SIERRABUENA S.R.L., CUIT 30-71435324-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- La ayuda económica mencionada en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 313356 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0150/2021

Cosquín, 23 de marzo de 2021

VISTO: La Ordenanza No 3891/2021, ejecución de la obra de "Alumbrado Público", Modificación y Extensión de Alumbrado sobre calle María Eloísa (entre el Ceibo, hasta cruce entre María Eloísa y Elpidio Gonzales), con un recorrido total de 2150 ml. de nuestra localidad, como así también en calles transversales a María Eloísa como: El Vergel, El Valle, Los Aromos, Los Eucaliptus y Los Piquillines, sobre las mismas se reemplazaran las luminarias existentes.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5o de la Ordenanza No 3891/2021, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe habilitar un Registro de Oposición por un plazo de diez (10) días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza No 3783/2019 y su modificatoria.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en la Ordenanza No 3891/2021 para la ejecución de la obra de "Alumbrado Público", que consiste en modificación y extensión de alumbrado sobre calle María Eloísa (entre el Ceibo, hasta cruce entre María Eloísa y Elpidio Gonzales), con un recorrido total de 2150 ml. de nuestra localidad, como así también en calles transversales a María Eloísa como: El Vergel, El Valle, Los Aromos, Los Eucaliptus y Los Piquillines, sobre las mismas se reemplazaran las luminarias existentes, por el término de 10 (diez) días corridos a partir de la fecha del Presente.

Artículo 2o.- DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por la Ordenanza, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta No 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada mediante Ordenanza No 3891/2021", acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3o.- DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4o.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 313702 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0151/2021

Cosquín, 22 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-2021-1 – Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado por el Presidente del Espacio Zamora – Traza Cultural de Cosquín, señor VIGLIETTI, CRISTIAN MARIANO, DNI No 25566077, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal impulsa junto a la Dirección de Cultura acciones para aparejar desequilibrios financieros de las diferentes entidades culturales de nuestra ciudad afectadas por la emergencia sanitaria coronavirus (COVID-19), otorgando un tratamiento diferenciado en materia de tasas municipales, con el objeto de dar continuidad y fortalecer la cultura en los establecimientos que se encuentren en actividad.

Que deviene oportuno y pertinente contribuir financieramente con estas actividades, a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales más afectadas por la pandemia.

Que con el objeto de asistir a los sectores más afectados por esta situación y sostener las fuentes y puestos de trabajo, resulta de fundamental importancia establecer medidas extraordinarias tendientes a su reactivación.

Que asimismo se presenta el pedido formal de apoyo económico para solventar los gastos de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles de la propiedad donde funcionan y desarrollan su actividad, a los efectos de realizar el correspondiente acto administrativo.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por el importe total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$8430.00) al Presidente del Espacio Zamora – Traza Cultural de Cosquín, señor VIGLIETTI, CRISTIAN MARIANO, DNI No 25566077, por los motivos ya expuestos en los Considerando del Presente.

Artículo 2o.- La ayuda económica mencionada en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 313707 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0152/2021

Cosquín, 22 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-358-1 – Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado la señora Guzmán Claudia, DNI No 25582005, representando a la Asociación Civil "Patio de la Pirincha" de nuestra ciudad, por el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal impulsa junto a la Dirección de Cultura acciones para aparejar desequilibrios financieros de las diferentes entidades culturales de nuestra ciudad afectadas por la emergencia sanitaria coronavirus (COVID-19), otorgando un tratamiento diferenciado en materia de tasas municipales, con el objeto de dar continuidad y fortalecer la cultura en los establecimientos que se encuentren en actividad.

Que deviene oportuno y pertinente contribuir financieramente con estas actividades, a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales más afectadas por la pandemia.

Que con el objeto de asistir a los sectores más afectados por esta situación y sostener las fuentes y puestos de trabajo, resulta de fundamental importancia establecer medidas extraordinarias tendientes a su reactivación.

Que asimismo se presenta el pedido formal de apoyo económico para solventar los gastos de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles de la propiedad donde funcionan y desarrollan su actividad, a los efectos de realizar el correspondiente acto administrativo.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por el importe total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$9708,61), a la señora Guzmán Claudia, DNI

No 25582005, quien representa a la Asociación Civil "Patio de la Pirincha" de nuestra ciudad, por los motivos ya expuestos en los Considerando del Presente.

Artículo 2o.- La ayuda económica mencionada en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 313743 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0153/2021

Cosquín, 25 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-1549-1 – Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado por el señor LÓPEZ, OSCAR FELIX, DNI No 16790048, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal impulsa junto a la Dirección de Cultura acciones para aparejar desequilibrios financieros a las personas que tienen a su cargo, en forma permanente y directa, la educación de alumnos en la enseñanza de canto y guitarra, orientándolos en la cultura, circunstancia que ocasionó la emergencia sanitaria coronavirus (COVID-19), otorgando un tratamiento diferenciado en materia de tasas municipales, con el objeto de dar continuidad y fortalecer la cultura.

Que deviene oportuno y pertinente contribuir financieramente con estas tareas, a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales más afectadas por la pandemia.

Que con el objeto de asistir a los sectores más afectados por esta situación y sostener las fuentes y puestos de trabajo, resulta de fundamental importancia establecer medidas extraordinarias tendientes a su reactivación.

Que asimismo se presenta la documentación correspondiente remitida al Gobierno Municipal del pedido formal de apoyo económico para solventar los gastos de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles de la propiedad donde desarrolla su actividad, a los efectos de efectuar el procedimiento y las modalidades para su otorgamiento.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por el importe total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$9389,08), al señor LÓPEZ, OSCAR FELIX, DNI No 16790048, por los motivos ya expuestos en los Considerando del Presente.

Artículo 2o.- La ayuda económica mencionada en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 313747 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0155/2021

Cosquín, 25 de Marzo de 2021

VISTO: La Ordenanza No 3887/2021 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento en remate público a mejor postor de setenta y cinco (75) lotes de terreno ubicados en Barrio SAN JOSE OBRERO de la ciudad de Cosquín, adquiridos por Ordenanza No 272/85 de fecha 27/06/1985. Los cuales fueron escriturados gracias a la decisión política de esta Gestión de recuperar los espacios municipales y los recursos genuinos.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo efectuar la designación del Martillero Público a quien se encomendará las tareas de subasta, fijar la fecha, hora y lugar para la realización del acto, la designación de la escribana pública que intervendrá en el acto de escrituración, debiendo determinar, además, las demás condiciones para el cumplimiento de la venta en remate público.

Que se llevará adelante, a través del Portal de www.subastaelectronica.com.ar en virtud contrato firmado entre el prestado y la Municipalidad de Cosquín con fecha 15 de Octubre de 2020, cumplimentando con la Ordenanza Régimen de Contrataciones No 212/84.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPONER la venta mediante el procedimiento de subasta pública electrónica de 15 lotes de terreno de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE COSQUIN ubicados en el BARRIO SAN JOSE OBRERO, designados en la Ordenanza No 3887/2021, por las bases consignadas a continuación y en las condiciones determinadas en el Pliego del Anexo III del mismo cuerpo legal. A saber:

1- MANZANA 15 PARCELA 006 Sup. 459.42 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz.3 Lte. 6 BASE \$ 137.000-

2- MANZANA 15 PARCELA 011 Sup. 746.98 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 11 BASE \$ 223.000-

3- MANZANA 15 PARCELA 16 Sup. 568.50 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 16 BASE \$ 170.000-

4- MANZANA 15 PARCELA 017 Sup. 676.73 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 17 BASE \$ 202.000-

5- MANZANA 15 PARCELA 029 Sup. 900.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 29 BASE \$ 270.000-

6- MANZANA 15 PARCELA 030 Sup. 900.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 30 BASE \$ 270.00-

7- MANZANA 015 PARCELA 031 Sup. 900.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 31 BASE \$ 270.000-

8- MANZANA 032 PARCELA 003 Sup. 1048.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 55 BASE \$ 314.000.-

9- MANZANA 032 PARCELA 004 Sup. 1133.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 56 BASE \$ 340.000-

10- MANZANA 032 PARCELA 005 Sup. 1451.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 57 BASE \$ 435.000-

11 - MANZANA 032 PARCELA 006 Sup. 1570.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 58 BASE \$ 470.00-

12 MANZANA 032 PARCELA 083 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte.45 BASE \$ 420.000-

13 MANZANA 032 PARCELA 084 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 46 BASE \$ 420.000-

14 MANZANA 032 PARCELA 085 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 47 BASE \$ 420.000-

15 MANZANA 032 PARCELA 086 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 48 BASE \$ 420.000-

Artículo 2o.- DESIGNAR al señor Luis María Ghilino, Martillero Público M.P. 04-1098 y 05-1132, a fin de efectuar la subasta de los lotes determinados en la cláusula primera del presente y quien podrá establecer los diferentes intervalos y montos de puja. Así mismo, percibirá las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

Artículo 3o.- LA subasta tendrá lugar mediante el portal www.subastaelectronica.com.ar. El Acto de Subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 14 de Abril del corriente año a las 10.00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional".

Los lotes se subastarán de a dos por día hábil en forma simultánea y progresiva. Finalizando los últimos dos lotes a rematar el día 29 de Abril del corriente año a las 10hs y 11 hs respectivamente. Los interesados deberán inscribirse en el portal completando todos sus datos personales. La subasta se iniciará con la base establecida de pesos trescientos (\$300.-) por metro cuadrado de tierra a ofrecerse.

Una vez concluido el acto de subasta, el bien será adjudicado al postor que hubiere realizado la mejor oferta, quien será notificado en su panel de

usuario del Portal y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción.

Artículo 4o.-ORDENAR la publicidad del remate público durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (05) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona, con amplia difusión en medio radiales, redes sociales institucionales, etc.

Artículo 5o.-LA escritura de transferencia dominial deberá ser celebrada en un plazo no mayor de treinta (30) días de la notificación de la Ordenanza aprobatoria de la subasta y será otorgada por ante la escribana María Laura Del Pino, titular del Registro No 364 de la Ciudad de Cosquín.

Artículo 6o.-Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador. La limpieza y el amojonamiento del terreno corren por exclusiva cuenta de quien resulte como comprador en la subasta.-

Artículo 7o.-LA forma de pago será la establecida en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones. El pago del saldo de precio deberá ser efectuado dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la Ordenanza aprobatoria de la subasta, mediante depósito en la CUENTA No 13346/07, abierta en el BANCO PROVINCIA DE CORDOBA, Sucursal No 315 Cosquín, de titularidad de la MUNICIPALIDAD DE COSQUIN, CUIT No 30999013704.

Artículo 8o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 9o.-POR la Oficina de Supervisión y Despacho procedase a la notificación del presente Decreto.

Artículo 10.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, tómese conocimiento y gírense las presentes actuaciones a quién corresponda.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 313753 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0154/2021

Cosquín, 25 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-603-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por la Asociación Civil de Taxis Cosquín solicitando actualización de tarifa del Servicio Público de Taxis y Remis, estipulado en la Ordenanza No 3365/12 Marco Regulatorio del Servicio Público de Taxis y en la Ordenanza No 3366/12 Marco Regulatorio del Servicio Público de Remis.

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas que regulan el Servicio Público de Taxis y Remis, faculta a partir de la sanción de las mismas, al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las tarifas oportunamente fijadas para el servicio.

Que mediante el análisis de los costos y determinación de la tarifa del servicio se efectuó un relevamiento de precios equivalente al valor local de venta al público en surtidor de un (1) litro de nafta grado 3 (ultra) donde el estudio

permite comprobar un incremento en los costos durante los últimos meses.

Que conforme estas premisas, la Dirección informante acompaña propuesta de tarifas para el Servicio Público de Taxi y Remis.

Que corresponde realizar el procedimiento y las modalidades para su adecuación y así continuar la normal prestación del servicio.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPONESE, a partir del Presente, la adecuación de las Tarifas para el Servicio Público de Taxi y Remis de la ciudad de Cosquín, conforme el siguiente detalle:

- Bajada de Bandera: PESOS SESENTA (\$60,00).
- Unidad Económica de Viaje: PESOS SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 6,70). Cada ciento diez metros.
- Tiempo de Espera: PESOS SEISCIENTOS SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$606,70) por cada hora de espera con el auto detenido.

Artículo 2o.- PASE a Dirección de Inspección General y Guardia Urbana y notifíquese a Asociación Civil de Taxis Cosquín y a los permisionarios habilitados a los fines de la programación del reloj tarifador.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 313754 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0156/2021

Cosquín, 26 de marzo de 2021

VISTO:El Expediente No 2021-343-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor MARTINEZ, HORACIO ROBERTO, DNI No 11521019, permisionario del servicio de transporte público de pasajeros, chapa de Taxi No 5 (cinco) por el que solicita cambio de unidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud formulada por el señor MARTINEZ, HORACIO ROBERTO, permisionario de la chapa de Taxi No 5, requiere la baja del automotor Chevrolet, Modelo Prisma Joy, modelo 2018, dominio AC 475 AF y la afectación en su reemplazo por el vehículo dominio AE 602 EF marca Fiat, modelo Cronos, Año2021, para la prestación del servicio público.

Que de acuerdo al informe obrante en el expediente en cuestión emitido por Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General, el solicitante ha acreditado lo estipulado en la normativa vigente, Ordenanza 3365/2012- Marco Regulatorio del Servicio Público de taxi, siendo factible hacer lugar a la solicitud planeada por lo tanto se considera apto el cambio de unidad.

Que el Gobierno Municipal considera necesario dictar el adecuado acto administrativo.

Que por lo antes expuesto y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESE de baja del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, Taxi, al vehículo Chevrolet, Modelo Prisma Joy, modelo 2018, dominio AC 475 AF.

Artículo 2o.-HABILITASE para la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros, Taxi el vehículo dominio AE 602 EF marca Fiat, modelo Cronos, Año2021, propiedad el señor MARTINEZ, HORACIO ROBERTO, DNI No 11521019, permisionario del servicio de transporte público de pasajeros, chapa de taxi, Chapa No 5 (cinco).

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 313755 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0158/2021

Cosquín, 30 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-1925-1 – Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado la señora Córdoba Daniela Roxana, Directora del Espacio Cultural "La Casita" de nuestra ciudad, por el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal impulsa junto a la Dirección de Cultura acciones para aparejar desequilibrios financieros de las diferentes entidades culturales de nuestra ciudad afectadas por la emergencia sanitaria coronavirus (COVID-19), otorgando un tratamiento diferenciado en materia de tasas municipales, con el objeto de dar continuidad y fortalecer la cultura en los establecimientos que se encuentren en actividad.

Que deviene oportuno y pertinente contribuir financieramente con estas actividades, a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales más afectadas por la pandemia.

Que con el objeto de asistir a los sectores más afectados por esta situación y sostener las fuentes y puestos de trabajo, resulta de fundamental importancia establecer medidas extraordinarias tendientes a su reactivación.

Que asimismo se presenta la documentación correspondiente remitida al Gobierno Municipal del pedido formal de apoyo económico para solventar los gastos de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles de la propiedad donde desarrolla su actividad, a los efectos de efectuar el procedimiento y las modalidades para su otorgamiento.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y

en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por el importe total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6555,50), a la señora Córdoba Daniela Roxana, Directora del Espacio Cultural "La Casita" de nuestra ciudad, por los motivos ya expuestos en los Considerando del Presente.

Artículo 2o.- La ayuda económica mencionada en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 314182 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0145/2021

Cosquín, 22 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-797-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3887, sancionada con fecha 18/03/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3887, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 18/03/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 313359 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0146/2021

Cosquín, 22 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-806-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3888, sancionada con fecha 18/03/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3888, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 18/03/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 313365 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0147/2021

Cosquín, 22 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-807-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3889, sancionada con fecha 18/03/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3889, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 18/03/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 313366 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0148/2021

Cosquín, 22 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-808-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3890, sancionada con fecha 18/03/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3890, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 18/03/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 313369 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0149/2021

Cosquín, 22 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-794-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3891, sancionada con fecha 18/03/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3891, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 18/03/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 313700 - s/c - 27/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0157/2021

Cosquín, 29 de marzo de 2021

VISTO:El Expediente No 2021-741-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la contratación del alquiler de un camión cisterna, marca Chevrolet, dominio SNE706, para el periodo comprendido entre el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

nes que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.-APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 17/02/2021, celebrado con el señor CEBALLOS, DANIEL ARMANDO, DNI No 20325982, C.U.I.T. No 20-20325982-5, con domicilio en calle Palemón Carranza No 869, de la ciudad de Cosquín, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida Presupuestaria 1.3.32.307 – Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - N° 314181 - s/c - 27/05/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1572-A-2021

VISTO: Que la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario hace tiempo que se encuentra abocada a la construcción del sistema de captación, transporte, tratamiento y disposición final de los efluentes líquidos cloacales residenciales, comerciales e industriales.

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M proyectó como nueva etapa, la inclusión de los metros de red cloacal para la integración de los vecinos de Calle Los Ranchos entre Calle San Martín y Calle 25 de Mayo.

Que la Ordenanza 1.207-A-2013, autoriza al D.E.M. al cobro por Contribución por Mejora por las obras de Red de Desagües Cloacales, Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de la Ciudad.

Que la misma establece a la obra como de bien público y pago obligatorio a través del sistema de contribución por mejoras, determinando un valor por cada unidad tributaria que debe ajustarse tanto en el valor como en la cantidad de frentistas beneficiados y por lo tanto obligados al pago.

Que es parte de la política ambiental, el desarrollo de redes para prestar el servicio a la mayor parte posible de la población.

Que esta obra se ejecuta con el propósito de dar solución posterior al

problema existente en el Club Atlético y Deportivo Villa del Rosario "Poli-deportivo", pudiendo unir, al mismo, a la Red de Colectores Cloacales de la ciudad.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA DEL ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º. - DECLÁRESE de utilidad Pública la ampliación de Red de Colectores Cloacales sobre calle Los Ranchos entre San Martín y 25 de Mayo y pago obligatorio a cargo de los beneficiarios de la misma, definidos en el área servida según Planos de Obra adjuntados a la presente.-

Artículo 2º. - AUTORÍCESE a la ejecución de la obra, de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Particulares, adjuntadas a la presente junto con el proyecto ejecutivo.-

Artículo 3º. - EL monto total que deberá afrontar los beneficiarios comprendidos en el Art. 1º se abonará como contribución por mejoras.-

Artículo 4°. - EL monto de Obra asciende a los PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRE CON 55/100 (\$631.473,55), cuyo monto será imputado del Presupuesto General vigente, en la cuenta N° 2-1-02-02-03-00-00, el mismo se detalla en el ANEXO de la presente Ordenanza que forma parte de la misma.-

Artículo 5°. - LA presente Ordenanza, las que en consecuencia se dicten, como así también Decretos, Resoluciones, Normas complementarias y los Convenios que se celebren serán el marco regulatorio que registrarán las relaciones jurídicas necesarias y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Artículo 6°. - DEFÍNASE como propietario, frentista o propiedad beneficiada y por lo tanto obligado al pago de la obra bajo el régimen de Contribución por Mejoras a todos los propietarios, o poseedores de los inmuebles comprendidos en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 7°. - EL pago que los contribuyentes deberán efectuar por la obra construida se denominará Contribución por Mejoras y será realizado en proporción a UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.) afectadas. El monto de la obra a abonar por cada U.T. asciende a los PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 68/100 (\$31.573,68), el mismo se calcula por el monto total de la obra dividida en la cantidad de frentistas.

Artículo 8°. - AJUSTE de precios del valor UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.). En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra de cloacas (deuda vencida, recálculo de cuotas, etc.) se procederá a ajustar el valor U.T. con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de Marzo 2021.

Artículo 9°. - TODA unidad habitacional será considerada como UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) esté sujeta o no al Régimen de Propiedad Horizontal. (Ley Provincial N° 13.512).-

Artículo 10°. - CADA U.T. será considerada como coeficiente 1, a los fines del prorrateo. Las Industrias o su equivalente, tendrán un coeficiente de 2 a 4 en función del consumo registrado y las categorías según Decreto 847/2016 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 11°. - EL pago del precio definitivo de cada U.T., estará a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles comprendidos por la obra o zona beneficiada. Se gravará un 12% adicional que se destinará al Fo.MO.Sa. (FONDO MUNICIPAL de OBRAS Y SANEAMIENTO).-

Artículo 12°. - EL pago de los importes de las obras deberá ser efectuado por los propietarios frentistas afectados de la siguiente forma: a) de contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) un descuento del 5% hasta en 12 cuotas mensuales, c) hasta 24 cuotas mensuales sin interés, d) o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 36 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último inciso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.

Artículo 13°. - EL Departamento Ejecutivo Municipal, entregará a cada propietario o poseedor, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el

cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales, un Certificado de Obra que contenga:

Nombre de la obra ordenada por la presente.-

Datos que individualicen el inmueble afectado por la obra.-

Monto que corresponde abonar.-

Formas de Pago.-

Artículo 14°. - Los contribuyentes tendrán un plazo de diez días corridos a partir de la notificación del certificado descrito en el art. anterior para formalizar cualquier observación o reclamo, el que por error hiciere más gravosa su tributación. Dicho reclamo deberá ser presentado fundamentado y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto, la Municipalidad procederá a emitir los cedulones correspondientes según la categorización notificada, donde consten los montos de la obligación que deba abonar el propietario conforme al plan de cuotas elegidos. Para el caso de los contribuyentes que no escojan un plan de pago de los anteriormente mencionados en la fecha establecida, la Municipalidad tendrá el derecho de incluirlos en el de plazo más largo.

Artículo 15°. - Los contribuyentes que no abonen en término cualquiera de las cuotas pactadas quedarán automáticamente constituidos en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, notificación o acto previo alguno, quedando autorizada la Municipalidad a cobrar un interés, con un tope máximo que no podrá superar el interés que diariamente cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documento a treinta días, interés vencido y por cada día de mora, sobre la totalidad de lo adeudado en mora y hasta la fecha de su efectivo pago.

A los fines del pago, el vencimiento de las cuotas se considera los primeros diez días corridos del mes siguiente, y el período a cobrar será por mes completo.

Cuando un certificado, por el que se hubiere optado por cualquier modalidad de pago de las previstas en la presente Ordenanza, no fuere abonado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento se considerará en mora y cobrable por la vía judicial.

La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas hará exigible el pago total de la deuda como de plazo vencido teniéndose por caducos todos los plazos vigentes.

En todos los casos la Municipalidad, vencidos los plazos legales de pago, podrá reclamar judicialmente el pago por el procedimiento de cobro establecido por el Art. 227° de la Ley Provincial N° 8.102. La Municipalidad podrá delegar en una tercera persona (la que podrá ser física o jurídica) las facultades que la misma posee conforme a este Artículo.-

Artículo 16°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 18 de mayo de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 314802 - s/c - 27/05/2021 - BOE

ORDENANZA 1571-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

La necesidad de sistematizar el dragado de los desagües pluviales en los principales puntos de conflictos, como la necesidad de seguir pavimentado las calles de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir con el proyecto de pavimento de la ciudad, terminando de unir las diferentes calles de la ciudad que ya se encuentran pavimentadas; en esta oportunidad CALLE LOS RANCHOS (entre Calle San Martín y Calle 25 de Mayo).

Que por intermedio de esta obra se dará solución a los problemas que se ocasionan en época de lluvias en la localidad, que es el deterioro de la calzada, además de permitir con el cordón cuneta adosado, el mejoramiento en el escurrimiento de aguas, dando solución a los desagües pluviales de la ciudad.

Que al igual que los demás corredores, se trata de obras inclusivas que permiten que la totalidad de la sociedad pueda trasladarse a diferentes puntos de la ciudad por calles pavimentadas.

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de PAVIMENTO y CORDÓN CUNETA de hormigón simple a través de Administración Municipal y que comprende:

- PAVIMENTO CALLE LOS RANCHOS: tramo comprendido entre las calles San Martín y 25 de Mayo (La longitud del tramo es de 130 mts, es que igual a 910 m2)
- CORDÓN CUNETA CALLE LOS RANCHOS: tramo comprendido entre las calles San Martín y 25 de Mayo (La longitud del tramo es de 130 mts. lineales de ambos lados= 260 mts.)

Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimento de una superficie de 910 metros cuadrados y el cordón cuneta adosado de una extensión de 260 metros lineales.

- EXCAVACIÓN DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra

vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra. Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

• PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación. En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm. La capa deberá compactarse como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³. En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición. En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados. Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

• EJECUCIÓN DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo. Será construida sobre la subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto. Se realizará una base granular, conformada por:

- 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- 15 % de Piedra 10:30
- 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo Proctor. Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra.

• EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano). Esta tarea se realizará sobre la base compactada. En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión. Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo. La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración. Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 como mínimo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros). La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por

medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos. Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2 cm.

JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 25,00 m², además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol). En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y

siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual se colocarán barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida. **ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO** El espesor será de 18 cm, y el hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm². La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

DESMOLDE

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

Artículo 4º. - Presupuesto Oficial del Pavimento y del Cordón Cuneta

El presupuesto oficial de la obra PAVIMENTO SIMPLE asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 80/100 cvos. (\$2072870,80).

El precio unitario por metro cuadrado de PAVIMENTO de hormigón simple es de DOS MIL DOSCIENTO SETENTA Y SIETE CON 88/100 cvos. (\$2277,88 \$/m²).

El presupuesto oficial de la obra de CORDÓN CUNETAS ADOSADO al pavimento es de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$176345,00)

El precio unitario de metro lineal de CORDÓN CUNETAS ADOSADO al pavimento es de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 25/100 cvos (\$678,25 \$/m)

Artículo 5°. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°. - Ajuste de precios de valor básico del m² de pavimento y cordón cuneta

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de MARZO 2021.

Artículo 7°. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°. - Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 6 semanas. Se adjunta planilla anexa.

Artículo 9°. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°. - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°. - Señalizaciones.

Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°. - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente fórmula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuadras)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$2277,88

CF (\$) = MLF x valor básico del metro lineal de cordón cuneta adosado.

Vb = valor básico del metro lineal de cordón terminado = \$678,25

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 16°. - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado al pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a la reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformara por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

Artículo 17°. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 10% de contado, un descuento del 8% hasta en 6 cuotas mensuales, un descuento del 4% hasta en 12 cuotas mensuales, hasta 18 cuotas mensuales sin interés, hasta 24 cuotas mensuales donde al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 1% directo, más gastos administrativos; o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 48 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.

Artículo 18°. - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 19°. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 20°. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 21°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 18 de mayo de 2021.-

1 día - N° 314546 - s/c - 27/05/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MONTE LEÑA

ORDENANZA N° 640/2021

FUNDAMENTOS

Que con fecha 13 de abril de 2021 el DEM en representación de la Municipalidad de Monte Leña suscribió con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) un convenio cuya copia se adjunta al presente a fin de ejecutar a través del Plan Argentina Hace la obra de Refuncionalización del Sistema de Agua Potable en la localidad.

Que el presupuesto total de asistencia asciende a la suma de PESOS DIECISETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.386.685,84).

Que el convenio establece y estipula un plazo de inicio de obra de treinta días a partir de la acreditación del pago del anticipo, hecho que ocurrió con fecha 30 de abril de 2021.

Que por otra parte corresponde indicar que a los fines de llevar adelante la ejecución de la obra es necesario realizar una contratación con una empresa o cooperativa que cuente con antecedentes, conocimiento y se encuentre en condiciones técnicas de poder ejecutarla en los plazos previstos y de manera eficiente y correcta.

Así también a los fines de llevar adelante dicha contratación corresponde adecuar la misma a lo previsto en la Ordenanza 631/2021 Garantizando el procedimiento correcto, adecuado y la mas amplia participación y la transparencia en la contratación mediante un procedimiento de selección público, abierto e igualitario.

Que analizando el presupuesto oficial, la magnitud de la obra, los plazos de ejecución, los plazos previstos en la ordenanza 631/2021 a los fines de realizar la contratación en particular lo previsto en el art. 8 último párrafo que dispone que el Concurso de Precios podrá ser de aplicación

"cuando por otras Leyes o disposiciones se recepen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras" siendo en este caso concreto los fondos públicos recibos de parte del Gobierno Nacional y para la realización de una obra con destino determinado, por lo que se remite el presente proyecto de Ordenanza para su aprobación.

Por lo expuesto:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MONTE LEÑA, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 640/2021

Artículo 1°: APRUEBASE el proyecto y demás documentación de la obra denominada "Refuncionalización del Sistema de Agua Potable", integrado por:

- 1- Legajo de Especificaciones Técnicas y Plano de Detalle de la Obra.-
- 2- Modelo de Contrato de Locación de Obra.-

Artículo 2°.- LLAMÁSE a Concurso de Precios N° 1/2021 para la realización de la Obra aprobada en el artículo primero.

Artículo 3° -APRUEBÁSE los pliegos de condiciones generales y de condiciones particulares para el llamado a Concurso de Precio para la realización de la obra "Refuncionalización del Sistema de Agua Potable"

Dichos pliegos pasan a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo UNO (Pliegos de condiciones generales) y Anexo DOS (Pliegos de condiciones particulares).

Artículo 4° .- La erogación que demanda el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores y los gastos que se originen para la concreción de la Obra aprobada serán imputados a la partida presupuestaria II.1.VIII.2.5 Denominada Tanque y red de agua potable Nación.

Artículo 5° .- Deberá publicarse el presente concurso de precios en el Boletín Oficial por el término de 3 días y en un medio de difusión masiva.

Artículo 6° .-El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza, para determinar mediante decreto la fecha y hora de apertura de ofertas y suscribir la documentación correspondiente.-

Artículo 7°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.

Anexo UNO

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- APERTURA: La Apertura de la presente contratación denominada "Refuncionalización del Sistema de Agua Potable" se realizará en el lugar, fecha y hora que determine el D.E.M. a través de Decreto, y si por cualquier causa el día fijado fuese no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, la misma tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.-

Artículo 2°.- LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: Ordenanza N° 631/2021 vigente y la presente ordenanza y los Pliegos que rigen esta contratación.-

Artículo 3°.- LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas a las citadas normas y cualquier otra aclaración que los posibles oferentes deseen formular, podrán efectuarse ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Monte Leña, de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 14 :00 horas.

Las aclaraciones o consultas sobre los pliegos deberán ser requeridas por escrito en la Repartición mencionada en el párrafo que antecede, con una antelación a la Apertura, de hasta TRES (3) días hábiles.

Las respuestas serán notificadas junto con las consultas, a todos los participantes y pasarán a formar parte de pliego.

Artículo 4°.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes se obligan a mantener su propuesta por el término de TREINTA (30) días calendario a contar desde el día siguiente del acto de apertura del Concurso de Precios. Este plazo podrá modificarse en más o en menos conforme a las necesidades, lo que quedará expresado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Así también el Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer que la vigencia de la propuesta pueda prorrogarse automáticamente.

Artículo 5°.- En caso de vencer el término de mantenimiento de la propuesta aludido en el artículo anterior, no habiendo suscripto el contrato de locación de obra o la comunicación fehaciente del otorgamiento de la obra, el proponente podrá desistir de su oferta, lo que deberá ser comunicado por escrito a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Monte Leña

Artículo 6°.- Si el proponente, antes de vencido el plazo de mantenimiento de propuesta referido en el Art. 4° o después de comunicada la adjudicación, desistiese de su propuesta, perderá el valor de la garantía constituida además de su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 7°.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán antes de la hora fijada para su apertura en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Monte Leña, en 2 sobres cerrados, sin membrete, llamándose uno "sobre presentación" y el otro "sobre propuesta".

El "sobre presentación" deberá ser cerrado sin membrete, con la identificación de la contratación a que corresponde, indicando día y hora de Apertura y conteniendo la documentación que a continuación se detalla:

a) Solicitud de Admisión que consignará: Nombre y apellido, o razón social, domicilio del proponente, concurso de precios para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.

b) Para el caso de personas físicas, se deberá acompañar fotocopia de las dos primeras hojas y cambio de domicilio del documento nacional de identidad.

c) Constancia de C.U.I.T. y demás datos de inscripción en los organismos fiscales y previsionales, tanto nacionales, provinciales y municipales.

d) Domicilio real del proponente, y constitución de domicilio legal especial en jurisdicción de la Municipalidad de Monte Leña.

e) Comprobante de retiro del Pliego de Condiciones Particulares.

f) Comprobante de la garantía de propuesta según lo establecido en Art. 10 inc. e de la Ordenanza 631/2021 .

g) Declaración expresa, que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se aceptará el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, y renuncia a todo otro fuero especial o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el federal, para entender toda cuestión que suscite el Concurso de Precios, adjudicación y ejecución del contrato.

h) Cuando se trate de persona jurídica legalmente constituida y autorizada a funcionar por autoridad oficial competente, se exigirán los requisitos básicos indicados anteriormente, juntamente con: a) Testimonio original o copia del contrato social o estatutos y modificaciones posteriores efectuadas a los mismos, con constancia de sus inscripciones en los Registros correspondientes al tipo de persona jurídica o repartición administrativa correspondiente; certificados por escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos correspondiente. b) Copia del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación del funcionario con facultad expresa para obligar a la empresa, según el tipo de persona jurídica que se trate; debiéndose adjuntar copia del acta donde se dispuso la distribución de cargos, debidamente inscripto en el Registro de Comercio correspondiente. Toda esta documentación deberá estar certificada por Escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo.

i) Apoderados: en los casos que intervengan apoderados, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado. El poder deberá estar certificado por escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo.

j) Sellado Municipal.

k) Toda otra documentación que se requiera en el Pliego de Condiciones Particulares.

El "sobre propuesta" deberá ser cerrado, con la identificación del proponente y la contratación a que corresponde, conteniendo la oferta a considerar, la cual se presentará por duplicado, haciendo expresa referencia a la aceptación lisa y llana, por parte del proponente, de las condiciones generales y particulares que establecieron la normativa vigente y los presentes pliegos. También se incluirá en la misma la garantía de propuesta conforme a lo dispuesto en el Art. 10 inc. "e" de la Ordenanza 631/2021, cuando así correspondiere.

Artículo 8°.- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los Proponentes y Adjudicatarios en contrataciones deberán presentar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE LA PROPUESTA: Será del UNO POR CIENTO (1%) de su valor, DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En caso de cotización con alternativa el porcentaje señalado se calculará sobre el mayor valor propuesto. Esta Garantía deberá ser presentada conjuntamente con la Propuesta.

2. GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN o del CONTRATO: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía. Será del CINCO POR CIENTO (5%) del total de la misma, a excepción de que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otro porcentaje y deberá ser constituida al presentarse el adjudicatario a retirar la orden de compra respectiva.

Ambas garantías se constituirán en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la Secretaría de Gobierno del Municipio o en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Córdoba, en la cuenta de rentas generales N° 30500014708.-

b) Fianza y/o aval bancario a satisfacción del Municipio.

c) Póliza de caución.

d) En cheque certificado contra una entidad bancaria de la provincia de Córdoba.

Artículo 9°.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Hasta que no se firmen los contratos pertinentes se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento de contrato. En los casos que, luego de notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de la notificación. La

falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Municipio, y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

Artículo 10°.- APERTURA DE LOS SOBRES: El procedimiento de apertura de los sobres será de la siguiente manera:

a) Acto de Concurso de Precios correspondiente a la Obra "Refuncionalización del Sistema de Agua Potable": El acto de Concurso de Precio se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, la apertura de las propuestas se hará en presencia de los que deseen presenciarlo, aún cuando no sean proponentes; el acto será presidido por la "Comisión de Apertura de Sobres y Preadjudicación" integrada por tres personas representantes de la Municipalidad designadas por el D.E.M., sin cuya presencia no podrá iniciarse el acto.

b) En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

c) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas del Concurso de Precios.

d) Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en el Concurso de Precios, dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

e) Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el punto anterior.

f) De todo lo ocurrido durante el acto del Concurso de Precios se labrará un acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y por los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

g) La Comisión de Apertura de Sobres y Preadjudicación deberá en el término de cinco (5) días resolver las observaciones realizadas y emitir un informe detallado al DEM de lo actuado aconsejando la que sería la propuesta más favorable para el Municipio.

h) La autoridad competente oportunamente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

Artículo 11°.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el Concurso de Precios.

Además, no serán consideradas las siguientes propuestas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación;
- b) Que no estén firmadas por el proponente o su representante legal;
- c) Que no se cumplan en término con los emplazamientos que se les formulen para subsanar defectos formales o para presentar la documentación que se le requiera;
- d) Que no acompañen las garantías correspondientes;
- e) Que no presenten el original del retiro de pliegos, cuando así correspondiere;
- f) Por otros motivos que pueda establecer el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 12°.- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad se reserva el derecho de llamar a mejora de precios cuando dos o más ofertas estuvieran en pie de igualdad, su monto y calidad fueran de significación y su naturaleza lo haga aconsejable, en cuyo caso se fijará día y hora para que tenga lugar la apertura de las nuevas propuestas, debiendo labrarse el acta correspondiente. En caso de existir nueva paridad se optará por la propuesta que ofrezca mayores garantías de cumplimiento. Si del estudio de las nuevas propuestas se comprobare que subsiste la igualdad se dividirá en partes iguales la adjudicación, siempre que los artículos sean divisibles, de no serlo, se procederá a un sorteo en presencia de los interesados. Si hubiera más de dos ofertantes, previamente se establecerá el orden de intervención en el sorteo. Cuando se trate de artículos que no ofrezcan dificultades técnicas para su adjudicación, se procederá al prorrateo de los mismos, prefiriéndose al proponente que haya resultado menos favorecido en las adjudicaciones.

Artículo 13°.- ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará por renglón o ítem solicitado, a favor de aquél proponente que ajustándose a lo solicitado, presente la oferta más favorable en relación a tal renglón o ítem. La Oficina Técnica en caso que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo. Establécese en forma expresa que la Municipalidad se reserva el derecho, en todos los casos, de aceptar la o las propuestas que estime más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas, total o parcialmente, si lo considera procedente, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Artículo 14°.- Producido el informe técnico, la autoridad competente juzgará en definitiva el concurso de precios y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

Artículo 15°.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La Adjudicación será notificada por medio fehaciente, se formalizará mediante la comunicación por escrito efectuada por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Monte Leña.

Artículo 16°.- CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin.

Artículo 17°.- RECEPCIÓN ENTREGA: La recepción y/o certificación Final de la Obra tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los Pliegos.

La entrega o prestación en cantidad o calidad inferior a lo establecido, podrá considerarse como acción dolosa, situación sancionable según la normativa vigente.

Artículo 18°.- DESCUENTOS POR CONDICIÓN DE PAGO: Los descuentos que se ofrezcan por modalidades y/o plazos diferentes a los previstos en estos Pliegos, serán tenidos en cuenta a los fines de la comparación de las ofertas, y serán considerados a los fines del pago si la cancelación de la factura se efectúa en los términos fijados.

Artículo 19°.- LUGAR DE PAGO: Los pagos que corresponda realizar se efectuarán a través de la Secretaría de Gobierno los días viernes. En caso de que el vencimiento no se produjera en esos días, se trasladará automáticamente al día de pago subsiguiente.

Artículo 20°.- CESIÓN DE DERECHOS: El Adjudicatario no podrá ceder derechos y acciones por el suministro de bienes y/o servicios emergentes de este contrato, no provistos o ejecutados, sin la previa autorización expresa del funcionario que dispuso la adjudicación.

Artículo 21°.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días corridos.

Artículo 22°.- CASOS NO PREVISTOS: En todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Condiciones Generales Particulares, se regirá por la Ordenanza 631/2021, la ley Orgánica Municipal, la Constitución Provincial y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 23°.- CONFORMIDAD: En prueba de conformidad con todas las cláusulas el proponente firmará al pie del presente, con la declaración expresa que las conoce y acepta, en todos sus términos y que cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que los oferentes formulen en sus propuestas en contraposición con las cláusulas del presente pliego, no tendrán ningún valor ni efecto, subsistiendo todo en la forma establecida. Asimismo se deja establecido que la firma del presente pliego implica la expresa renuncia al Fuero Federal y el sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO 1

Artículo 1°.- PROCEDIMIENTO: Concurso de Precios N° 01/2021 – Expediente N° 0001/2021

Artículo 2°.- OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad de Monte Leña gestiona la construcción de la Obra denominada "Refuncionalización del Sistema de Agua Potable"

Los proponentes deberán atenerse en un todo a las condiciones que determina el presente pliego.

Artículo 3°.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA: Los interesados deberán presentar sus propuestas en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Monte Leña, sita en calle Eva Perón N° 261 de la localidad de Monte Leña, de lunes a viernes, de 7:00 a 14:00 hs.

Artículo 4°.- PRESUPUESTO OFICIAL: se fija un Presupuesto Oficial para la CONSTRUCCION DE LA OBRA "Refuncionalización del Sistema de Agua Potable" de pesos DIECISITE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.386.685,84).

Artículo 5°.- FORMA DE COTIZAR: Los proponentes deberán cotizar en PESOS por cada ítem o renglón solicitado en forma separada. Las Planillas de cotizaciones de precios deberán estar debidamente firmadas por el interesado o persona autorizada, y detallarán la obra o servicios con la determinación del precio unitario y monto total de la oferta.

Artículo 6°.- VALOR DEL PLIEGO: El valor del pliego será GRATUITO.

Artículo 7°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Los interesados podrán retirar el pliego en la sede municipal, Secretaria de Gobierno, sita en calle Eva Perón N° 261 de la localidad de Monte Leña, de lunes a viernes, entre las 07:00 y las 14:00 hs, y hasta siete (7) días hábiles después de la primera publicación del llamado a Concurso de precio en dos medios de difusión masiva de la zona. Por otra parte la Municipalidad podrá realizar invitación particular a presentar propuesta a Empresas o Cooperativas con experiencia en la construcción del tipo de obra que se pretende llevar adelante.

Artículo 8°.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO: En el término de 15 (quince) días corridos de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá iniciar los trámites relacionados con la presente contratación. El día hábil posterior al cumplimiento de este plazo, deberá presentar ante la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad copia del comprobante de inicio del mismo.

PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBRA: La construcción de la Obra objeto del presente Concurso de Precios deberá realizarse en el término

máximo de 120 Días hábiles, pudiendo este plazo ser prorrogado mediante decreto dispuesto por el DEM.

Artículo 9°.- SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Monte Leña quien podrá contratar a un profesional idóneo para la colaborar en la supervisión del mismo.

Artículo 10°.- PENALIDADES: El incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas establecidas en la normativa vigente, facultará a la Municipalidad de Monte Leña a la aplicación de multas o pérdida de garantías, que se establecerán mediante decreto.

Artículo 11°.- PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE SANSIONES: La aplicación de sanciones previstas en el presente pliego se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Constada infracción por parte del personal encargado de la fiscalización y/o supervisión, se procederá a dejar la correspondiente constancia en Acta, la que será notificada al adjudicatario; éste podrá presentar el descargo correspondiente dentro de los CUATRO (4) días.

b) Transcurrido el plazo previsto en el punto anterior, el Director o Titular de la Repartición evaluará las actuaciones y resolverá en consecuencia a través de una simple Resolución que será notificada a la contratista.

c) Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos de reconsideración y jerárquico ante las autoridades correspondientes, según previsiones de la normativa vigente.

Artículo 12°.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: La Adjudicataria podrá transferir total o parcialmente sus derechos, con autorización expresa de la autoridad competente para adjudicar, cuando ofrezca iguales o mayores garantías. De no contar con dicha autorización el contrato será rescindido, según disposiciones, contenidas en el presente Pliego.

Artículo 13°.- RESCISIÓN DE CONTRATO: La Municipalidad podrá disponer la rescisión de contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- Falta de presentación de la Garantía de Adjudicación.
- Transferencia no autorizada del contrato por culpa de la Adjudicataria.
- Falseamiento de datos por parte de la Adjudicataria.
- Incumplimiento del plazo de entrega.

Artículo 14°.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las facturas serán presentadas en la Secretaría de Gobierno, en original y CUATRO (3) copias y adjuntar los remitos correspondientes.



Las mismas se confeccionarán a IVA Responsable Exento y conforme a las normas establecidas por la A.F.I.P.

Artículo 15°.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA - Los proponentes se obligan a mantener su propuesta por el término de TREINTA (30) días calendario, a contar desde el día siguiente del acto de apertura del Concurso de Precios.

La vigencia de la propuesta se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que el proponente comunique por escrito a la Secretaría de Gobierno la caducidad de su oferta, con una anticipación mínima de CINCO (5) días a su vencimiento.

CAPÍTULO 2

Artículo 16°.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Según pliego de especificaciones técnicas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MONTE LEÑA A LOS DIESCISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

1 día - N° 314741 - s/c - 27/05/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **AUSONIA**

NOTIFICACIÓN

Ausonia, 11 de mayo del año 2021, La Municipalidad de Ausonia, NOTIFICA, la rescisión parcial contractual del Convenio suscripto con, Henrique Da Silva Passos Junior, C.T. 667963. CUIT. 20-60375781-6, brasilero, con domicilio en calle Cangallo n° 4 de la ciudad de Alta Gracia, Córdoba, de fecha 05 de noviembre de 2010, por incumplimiento de los cargos que le fueron impuestos, y en consecuencia, dejar sin efecto, lo prometido en donación respecto de parte del lote 6, con su-

perficie de 6.285 mts.2 inscripto en el Registro General en la matricula 1426530 (hoy lote 11 plano de subdivisión expte de la Dirección de Catastro n° 0588-2665/2012 de fecha 09/04/2012) y del lote 4, con superficie de 2.100 mts.2. inscripto en el Registro General en la matricula 1.488.125, ambos a nombre de la Municipalidad de Ausonia, Conforme Ordenanza Municipal n° 036/2016 de fecha 17/12/2016. Fdo. Mauricio Luis Pajón-INTENDENTE Municipal. -

5 días - N° 312420 - \$ 1934,45 - 28/05/2021 - BOE